



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 28 FEB. 2024

VISTO: la gestión promovida por el Inciso 15, "Ministerio de Desarrollo Social", por la cual se solicita la prórroga de las contrataciones de dos (2) personas, en régimen de Contrato de Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 de la Ley N° 19.121, de 20 de agosto de 2013;-----

RESULTANDO: I) que por Resoluciones del Poder Ejecutivo, de fecha 26 de febrero de 2018 y 1° de octubre de 2018, se autorizó al Inciso 15, "Ministerio de Desarrollo Social", a contratar en régimen de Contrato de Trabajo, previsto por el artículo 92 de la Ley N° 19.121, de 20 de agosto de 2013, a las personas que se detallan en las Resoluciones citadas, las cuales surgen de estos obrados;-----

II) que por Resoluciones del Poder Ejecutivo, de fecha 13 de abril de 2020 y 30 de marzo de 2022, se autorizó a prorrogar dichos Contratos de Trabajo, de acuerdo al artículo 92 de la Ley N° 19.121, de 20 de agosto de 2013;---

III) que por Resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 31 de marzo de 2022, se autorizó a prorrogar nuevamente el Contrato de Trabajo de la funcionaria Ana Marcela Velázquez Ramírez, de acuerdo al artículo 92 de la Ley N° 19.121, de 20 de agosto de 2013, por el plazo de dos años a partir del 1° de marzo de 2022;-----

CONSIDERANDO: I) que subsisten las necesidades del servicio que motivaron las referidas contrataciones, por lo cual resulta necesario prorrogar nuevamente los contratos de los funcionarios, a fin de atender los cometidos que son competencia del Inciso 15, "Ministerio de Desarrollo Social";-----

II) que se han recabado los informes de la Oficina Nacional del Servicio Civil y de la Contaduría General de la Nación;-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley N° 19.996, de 3 de noviembre de 2021, y el artículo 5 del Decreto N° 118/014, de 30 de abril de 2014;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:


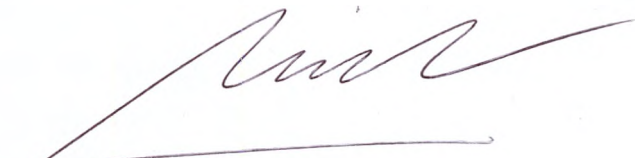

1º) Autorízase al Inciso 15, "Ministerio de Desarrollo Social", a prorrogar las contrataciones en régimen de Contrato de Trabajo, previsto por el artículo 92 de la Ley N° 19.121, de 20 de agosto de 2013, de los funcionarios que se detallan a continuación:-----

Nombre	Apellido	C.I.	Tarea	Inciso	Unidad Ejecutora	Programa	Proyecto	Carga horaria	Nominal Valores 2023
Ana Marcela	Velázquez Ramírez	3.948.483-5	Profesional	15	01	401	000	40	\$ 88.670,32
Mayra Isabel	Laborde Hermida	3.674.497-7	Tareas Téc.	15	01	401	000	40	\$ 88.669,69

2º) El plazo de las referidas prórrogas será de 2 (dos) años, el cual deberá computarse a partir del vencimiento del contrato vigente.-----

3º) Regístrense las presentes contrataciones en el Registro de Vínculos con el Estado.-----

4º) Notifíquese, comuníquese, cumplido archívense las presentes actuaciones.--



LACALLE POU LUIS

PRÓRROGA CONTRATO DE TRABAJO. En la ciudad de Montevideo, el día ... de de dos mil veinticuatro, comparecen: **POR UNA PARTE:** el Estado - Ministerio de Desarrollo Social, representado en este acto por la **Dra. Karina Goday Cardillo, CI 3.872.743-6**, en su calidad de Directora General, con domicilio en 18 de julio 1453, de esta ciudad. **POR OTRA PARTE:** la **Sra. Mayra Isabel Laborde Hermida**, titular de la Cédula de Identidad N° **3.674.497-7**, con fecha de nacimiento **16/08/1982**, Credencial Cívica: Serie **DCB N° 19695**, domiciliada en **Simón del Pino S/N esq. Sorrento**, del departamento de Maldonado, correo electrónico **mayra.laborde@gmail.com**, teléfono **091073143**, quienes acuerdan la celebración de la prórroga del contrato de trabajo, que se regirá por las siguientes cláusulas que se estipulan:

1) ANTECEDENTES. 1.1) Las partes celebraron un contrato de trabajo con plazo de 2 años a partir del 1° de abril de 2020. 1.2) Las partes celebraron la primera prórroga del contrato de trabajo con plazo de 2 años a partir del 1° de abril de 2022.

2) OBJETO. El objeto de este contrato consistirá en la prestación por parte de la **Sra. Mayra Isabel Laborde Hermida** de tareas Técnicas en el Inciso 15.

3) PLAZO. El plazo será de 2 (dos) años, contados a partir de la culminación de la primera prórroga del contrato de trabajo.

4) REMUNERACIÓN. La retribución nominal mensual será de \$ 88.669,69 (pesos uruguayos ochenta y ocho mil seiscientos sesenta y nueve con 69/100), valores enero 2023, por una carga horaria efectiva de 40 horas semanales.

5) REGISTRACIÓN. El presente contrato se inscribirá a través del módulo Organización y Funcionarios del Sistema de Gestión Humana (S.G.H.) en el Registro de Vínculos con el Estado (RVE) de la Oficina Nacional del Servicio Civil.

6) OTORGAMIENTO. Las partes constituyen como domicilio especial el enunciado ut supra y establecen como medio fehaciente de la notificación el telegrama colacionado. El domicilio constituido por la contratada se tendrá por válido, hasta tanto este no notifique en la forma fehaciente cualquier modificación al respecto. Y para constancia firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicado.-

.PRÓRROGA CONTRATO DE TRABAJO. En la ciudad de Montevideo, el día ... de de dos mil veinticuatro, comparecen: **POR UNA PARTE:** el Estado - Ministerio de Desarrollo Social, representado en este acto por la **Dra. Karina Goday Cardillo, CI 3.872.743-6**, en su calidad de Directora General, con domicilio en 18 de julio 1453, de esta ciudad. **POR OTRA PARTE:** la **Sra. Ana Marcela Velázquez Ramírez**, titular de la Cédula de Identidad N° **3.948.483-5**, con fecha de nacimiento **22/09/1975**, Credencial Cívica: Serie **BUB N° 27413**, domiciliada en **Camambú 4293**, de la misma ciudad, correo electrónico **mvelazquez4@gmail.com**, teléfono **099768713**, quienes acuerdan la celebración de la prórroga del contrato de trabajo, que se registrará por las siguientes cláusulas que se estipulan:

1) ANTECEDENTES. 1.1) Las partes celebraron un contrato de trabajo con plazo de 2 años a partir del 1° de abril de 2018. 1.2) Las partes celebraron la primera prórroga del contrato de trabajo con plazo de 2 años a partir del 1° de abril de 2020. 1.3) Las partes celebraron la segunda prórroga del contrato de trabajo con plazo de 2 años a partir del 1° de abril de 2022.

2) OBJETO. El objeto de este contrato consistirá en la prestación por parte de la **Sra. Ana Marcela Velázquez Ramírez** de tareas Profesionales en el Inciso 15.

3) PLAZO. El plazo será de 2 (dos) años, contados a partir de la culminación de la segunda prórroga del contrato de trabajo.

4) REMUNERACIÓN. La retribución nominal mensual será de \$ 88.670,32 (pesos uruguayos ochenta y ocho mil seiscientos setenta con 32/100), valores enero 2023, por una carga horaria efectiva de 40 horas semanales.

5) REGISTRACIÓN. El presente contrato se inscribirá a través del módulo Organización y Funcionarios del Sistema de Gestión Humana (S.G.H.) en el Registro de Vínculos con el Estado (RVE) de la Oficina Nacional del Servicio Civil.

6) OTORGAMIENTO. Las partes constituyen como domicilio especial el enunciado ut supra y establecen como medio fehaciente de la notificación el telegrama colacionado. El domicilio constituido por la contratada se tendrá por válido, hasta tanto este no notifique en la forma fehaciente cualquier modificación al respecto. Y para constancia firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicado.-